Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





ACUERDO INTERMINISTERIAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL TERRESTRE Y MARINA.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. RAFAEL PÉREZ RUÍZ, SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en representación del Ministerio del Interior, actuando en uso de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Y de otra parte, D. HUGO ALFONSO MORÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, nombrado para este cargo por Real Decreto 574/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, en virtud de las competencias atribuidas conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española en su artículo 45.1 establece que "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona. así como el deber de conservarlo" y de igual modo el apartado 2 del mismo artículo indica que "Los poderes públicos velarán 1por la utilización racional de todos los recursos

CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA: 17/04/2024 19:48 | Sin acción específica





CSV: GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7f79-5c91-40c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo doce.1 B. e) confiere a la Guardia Civil, entre otras, la misión de "velar por el cumplimiento de las disposiciones que atiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza".

Para desarrollar este amplio mandato legal, la Guardia Civil cuenta con una unidad especializada, el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) que, además, para el más eficaz desempeño de sus funciones, se apoya en el resto de las Unidades de la Guardia Civil, entre las que se pueden citar las de seguridad ciudadana, como unidades de primera intervención, el Servicio Marítimo, como servicio especializado en la intervención en el medio acuático, el Servicio Aéreo, el cual mediante sus medios de vigilancia aérea realiza misiones para controlar la actividad pesquera, protección del patrimonio histórico sumergido o la detección de contaminación marítima en nuestras aguas territoriales, control de la masa forestal, control de residuos, protección de especies cinegéticas, el Servicio Cinológico, del cual dependen las unidades caninas especializadas, entre otras cuestiones, en la detección de vida silvestre objeto del tráfico de especies y en la detección de cebos envenenados en el medio natural, o las Unidades del Servicio Fiscal y del Servicio de Costas y Fronteras, que desempeñan de forma prioritaria la función de resguardo fiscal del Estado.

El Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, señala en el art 4.5.c) que, la Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza le corresponde planificar, impulsar y coordinar en el ámbito de las competencias de la Guardia Civil el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, los espacios protegidos, los recursos hidráulicos, la caza y la pesca, el maltrato animal, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y la ordenación del territorio. Dependerá de esta Jefatura la Oficina Central Nacional de análisis de información sobre actividades ilícitas medioambientales (OCN Medio Ambiente).

Tercero.-Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

- 2



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





Cuarto.- Que conforme al artículo 4 del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano superior del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que, bajo la dependencia del titular del Departamento ministerial, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este Departamento en relación con la formulación de las políticas de cambio climático y medioambientales.

En concreto, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ejerce específicamente, entre otras, las competencias sobre la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la prevención de la contaminación y la respuesta frente a la crisis climática, la evaluación ambiental, el fomento del uso de tecnologías limpias y hábitos de consumo menos contaminantes y más sostenibles, acordes con los principios de la economía circular, la protección del medio natural, de la biodiversidad, de los montes, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, hábitats y ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino, así como la integración de las consideraciones territoriales, ambientales y ecológicas en las actuaciones de su competencia. Asimismo, ejerce las competencias sobre la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio en materia de agua y gestión del dominio público hidráulico, así como de protección y conservación del mar y del dominio público marítimo-terrestre.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, "Autorizar los traslados de residuos desde o hacia terceros países no pertenecientes a la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006. Asimismo, le corresponde ejercer las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados hasta el momento en que los residuos se pongan bajo vigilancia aduanera a su exportación o dejen de estar bajo control aduanero a su importación o autorización del tránsito, sin perjuicio de la colaboración de los órganos competentes en la indicada inspección y en la aplicación del sistema aduanero. Las funciones de inspección en las instalaciones de inicio o de destino de los residuos y en su transporte hasta el momento de competencia de las autoridades aduaneras, se ejercerán sin perjuicio de la colaboración que pueda prestarse por la comunidad autónoma donde esté situado el centro de la actividad correspondiente. En lo que respecta a las labores de vigilancia, inspección y control, se podrán adoptar acuerdos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 12.1.B.b) de la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a éste le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en

3



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





relación con la administración general de la seguridad ciudadana, así como el mando superior, y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Sexto.- Que la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Dirección General de la Guardia Civil mantienen una fluida cooperación, a través de diversos mecanismos de colaboración, en materia de vigilancia del traslado transfronterizo de residuos y del uso de sustancias y mezclas químicas, protección del medio natural, de la biodiversidad, de los recursos naturales y la vigilancia de su correcta utilización y, en general, del cumplimiento de las disposiciones relativas al medioambiente y a la conservación de la naturaleza.

En este sentido, cabe mencionar el Protocolo para el procedimiento operativo de colaboración suscrito en octubre de 2018 entre la Dirección General de la Guardia Civil (a través del SEPRONA) y la antigua Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, para el adecuado ejercicio de sus competencias en materia de traslados transfronterizos de residuos, calidad ambiental, y protección de la biodiversidad.

Asimismo, cabe destacar que el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, aprobado por el Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, prevé el refuerzo de la colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Dirección General de la Guardia Civil, para el desarrollo de las actuaciones y provisión de las herramientas, formación y conocimientos necesarios para el desarrollo de investigaciones y operaciones policiales contra el tráfico de vida silvestre, y de madera ilegal, tanto a nivel nacional como internacional, destacando que se fomentará especialmente esta colaboración en el ámbito marino. Además, prevé el desarrollo de un programa de formación y actualización permanente dirigido al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), así como al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, dado el papel clave que tienen las capacidades del personal especializado en la persecución del delito contra el patrimonio natural y la biodiversidad.

En el mismo sentido, el Plan Forestal Español 2022-2032, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022, contempla en su medida V.9.B.05, relativa al control de la legalidad de la madera comercializada, el refuerzo de los instrumentos de colaboración y de cooperación con la Dirección General de la Guardia Civil, aprobando y actualizando periódicamente el Programa Operativo entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Dirección General de la Guardia Civil.

Teniendo en consideración ambas previsiones, constituye el presente Acuerdo Interministerial el instrumento por el cual se implementan.

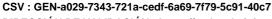
Séptimo.- Que las partes, a la vista de los resultados beneficiosos para ambas de los instrumentos de colaboración existentes, consideran necesario dotar a esa colaboración

4



CSV : GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 17/04/2024 19:48 | Sin acción específica



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





de un marco integrador que contemple un conjunto general de actuaciones más extensas, definidas y transversales en materia de protección del medio ambiente.

Octavo.- Que ambas partes pueden suscribir acuerdos de colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias.

Noveno.- Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes firmantes con objeto de hacer efectivos los principios generales de cooperación, colaboración y coordinación entre órganos de la Administración General del Estado, al amparo de lo contemplado en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han decidido, a través del presente Acuerdo, establecer un marco general de colaboración para la realización de actuaciones, tanto de carácter transversal como específicas, con la finalidad de aumentar la eficiencia del uso de sus recursos para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen asignadas en materia de protección del medio ambiente, profundizando de este modo en los mecanismos de cooperación existentes desde una perspectiva integral.

En atención a estas consideraciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo interministerial tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, y la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de sus Direcciones Generales en función de su ámbito competencial, para la coordinación de acciones y el desarrollo de una serie de actuaciones de respuesta frente a la crisis climática y ambiental, protección de la calidad del aire, prevención, reducción y control de la contaminación, y gestión de los residuos, vigilancia del traslado transfronterizo de residuos y del uso de sustancias y mezclas químicas, protección del medio natural, de la biodiversidad, de los bosques, de los ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino y de la lucha contra la desertificación. Asimismo, se contemplan actuaciones de protección de los recursos hídricos y de preservación y conservación de la costa y el mar.

5



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones a desarrollar que definen el presente Acuerdo son las siguientes:

I. De carácter transversal

- 1. Asesoramiento mutuo, formación, provisión y adquisición de herramientas y tecnología para actuaciones de vigilancia, inspección, investigación policial, peritación, elaboración de informes, e intercambio de información en desarrollo de iniciativas conjuntas sobre las materias sobre las que versa el presente Acuerdo citadas en esta cláusula.
- 2. Recopilación, intercambio, gestión y explotación de conjuntos de datos y realización de análisis y mejora de conocimiento sobre las materias objeto del acuerdo; así como acceso a las bases de datos gestionadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y sus unidades dependientes, y a los informes y resultados disponibles en el Servicio de Protección de la Naturaleza, que resulten de interés a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, teniendo en cuenta los datos considerados sensibles, determinados por la unidad competente en cada Ministerio y legislación en la materia.
- **3.** Organización de campañas informativas y de sensibilización ciudadana sobre la protección del medio ambiente, conservación de la biodiversidad y la lucha contra la desertificación.
- **4.** Organización de seminarios y cursos formativos, tanto a nivel nacional como internacional, para la capacitación de especialistas nacionales y extranjeros en tareas específicas sobre las materias sobre las que versa el presente Acuerdo.
- **5.** Participación y asistencia técnica mutua en foros y organizaciones nacionales o internacionales en las materias objeto del presente Acuerdo.
- **6.** Actuaciones conjuntas de comunicación, así como publicación conjunta de documentos, informes o artículos relativos a la presente colaboración, incluida la difusión y comunicación a los medios de actuaciones y operaciones conjuntas.
- **7.** Participación conjunta en la preparación y, en su caso, ejecución de proyectos nacionales e internacionales en materias del presente acuerdo, en particular al programa LIFE de la Comisión Europea.
- II. Específicas en materia de conservación de la biodiversidad terrestre y marina:
 - 1. Identificación taxonómica de especies silvestres mediante el análisis morfológico, genético o bioquímico o cualesquiera otros de especímenes y muestras biológicas, en colaboración con laboratorios de referencia del

6



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 17/04/2024 19:48 | Sin acción específica

CSV: GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7f79-5c91-40c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico u otros departamentos ministeriales.

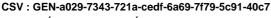
- **2.** Prevención y control de la tenencia e introducción de especies silvestres y especies exóticas, incluyendo las invasoras, y de otros agentes biológicos de riesgo en nuestro país.
- 3. Fortalecimiento del Servicio Cinológico de la Guardia Civil, con unidades caninas destinadas a la detección de especies objeto del tráfico ilegal y de especies silvestres intoxicadas mediante el empleo de cebos envenenados de uso ilegal, así como para la detección en el medio natural de los propios cebos envenenados.
- **4.** Participación del SEPRONA en el desarrollo del programa Ecoguardas y otros proyectos internacionales, en particular en la formación a guardas de medio ambiente en materia de lucha y prevención contra el furtivismo y tráfico ilegal de especies en terceros países.
- 5. Vigilancia, valoración y prevención de los riesgos que la inadecuada gestión de la vida silvestre puede tener sobre la salud humana y sobre la conservación de la biodiversidad.
- **6.** Vigilancia, inspección y control de las medidas de protección los cetáceos establecidas por el Real Decreto 1727/2007 de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de cetáceos.
- 7. Vigilancia, inspección y control de las actividades autorizadas por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 3.4 de la Ley 41/2010, de 30 de diciembre.
- **8.** Vigilancia y seguimiento de acciones en relación con, o que puedan afectar, a especies de flora y fauna silvestres terrestres y marinas protegidas, tanto las distribuidas de forma natural en el territorio nacional terrestre y marino, como las incluidas en la normativa europea, tratados o convenios internacionales ratificados por España, y que puedan suponer hechos delictivos, infracciones administrativas o penales.
- **9.** Colaboración en actuaciones para la conservación de especies marinas protegidas, incluyendo la intervención cuando se producen varamientos de cetáceos y tortugas, la atención a fauna marina protegida en situación de riesgo, la atención a eventos de anidación de tortugas marinas y liberación en alta mar.
- **10.** Colaboración para la conservación de especies terrestres y marinas protegidas en el ámbito nacional e internacional, incluyendo entre otras problemáticas: la lucha contra el tráfico ilícito de especies silvestres, la posesión de especies protegidas, la caza ilegal y el uso de venenos y otros medios no

7



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA: 17/04/2024 19:48 | Sin acción específica



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





selectivos.

- **11.** Vigilancia de los fondeos de embarcaciones de recreo en zonas con fondos de fanerógamas marinas (Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa en el Mediterráneo y seba en Canarias).
- **12.** Vigilancia de la actividad pesquera en casos de afección a fauna protegida, incluidas las labores de vigilancia en puertos y lonjas señalados para combatir el desembarco, venta y pesca ilegal de especies marinas protegidas, en particular, los tiburones.
- 13. Vigilancia del cumplimiento de los Planes de conservación o recuperación de especies marinas protegidas y de los Planes de Gestión de los espacios marinos protegidos de competencia estatal o, en su caso, del régimen de protección preventivo recogido en el art 43 de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, para evitar una merma del estado de conservación de los hábitats y especies presentes en los mismos.
- **14.** Intercambio, análisis y explotación de información, en particular la relativa a afecciones a la fauna causada por infraestructuras lineales de transporte.
- 15. Participación en el desarrollo del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, aprobado mediante Real Decreto 1056/2022, de 27 de diciembre, en particular en las cuestiones relacionadas con el objetivos estratégico 3, relativo al desarrollo de una estructura de gobernanza de la RAMPE basada en la transparencia y la participación de los diversos agentes implicados, y el objetivo estratégico 4, relativo a la promoción del desarrollo de las capacidades de gestión de los espacios marinos protegidos incorporados a la RAMPE.
- III. Específicas en materia de control de la legalidad del tráfico y comercio de especies silvestres, incluida la madera, y de productos que hayan causado deforestación:
 - 1. Aplicación del Plan de Acción español contra el tráfico ilegal y el furtivismo internacional de especies silvestres (Plan TIFIES) y del Convenio Internacional sobre el control del comercio de especies amenazadas (CITES), afectando a la Dirección General de la Guardia Civil como Autoridad de Observancia CITES y a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como autoridad administrativa del mismo. Adopción de un protocolo conjunto para el apoyo en identificación, manejo, traslado y depósito de especímenes CITES incautados. Establecimiento de una base de datos centralizada sobre especímenes CITES incautados.
 - 2. Colaboración en inspecciones y control del cumplimiento de las obligaciones conforme a la normativa nacional y europea en materia de comercio y tenencia de especies silvestres incluidas en CITES.

8

CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783





Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





- 3. Investigación policial del tráfico ilícito de especies, tanto a nivel nacional como internacional. Colaboración con la Autoridad Administrativa CITES en España, compartiendo información de interés y facilitando acceso a las bases de datos existentes que permitan mayor eficacia y eficiencia en la actividad investigadora.
- 4. Incorporación y participación, a través del SEPRONA, del Servicio Fiscal de la Guardia Civil de los recintos aduaneros y del Servicio Cinológico, en la planificación y ejecución de operaciones contra el tráfico ilegal de especímenes CITES.
- 5. Colaboración con Iberoamérica y la Red Jaguar Iberoamericana, en particular apoyando y sufragando las reuniones y conferencias a celebrar en este foro de conformidad con los acuerdos de la I Conferencia de Alto Nivel de las Américas sobre el comercio ilegal de vida silvestre celebrada en Lima en octubre de 2019.
- **6.** Lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres, sus partes y derivados, incluida la madera y productos de madera a través de la coordinación entre las autoridades competentes encargadas del control e inspección, del intercambio de información, la acción formativa y de capacitación, la puesta a punto de nuevas tecnologías para la detección y/o identificación de especies objeto de tráfico ilegal y la prestación de asesoramiento técnico.
- 7. Investigación policial del tráfico ilícito de maderas, tanto a nivel nacional como internacional. Colaboración con los servicios de vigilancia marítima en el Estrecho de Gibraltar (paso clave para el tráfico marítimo) para el seguimiento internacional de cargueros potencialmente dedicados al tráfico ilegal de maderas protegidas.
- 8. Colaboración en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de control de la legalidad de la Madera Comercializada en cumplimiento de la Ley 43/2003 de Montes y demás normativa de aplicación. Asimismo, colaboración en frontera en el control de la documentación de importación de madera y sus productos sometida a licencia FLEGT, así como cualquier otro producto maderero o derivado de los mismos.
- **9.** Toma de muestras e identificación taxonómica de especies silvestres y forestales mediante análisis anatómicos, genéticos y bioquímicos de especímenes y muestras biológicas, en colaboración con laboratorios de referencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **10.** Intercambio, análisis y explotación de información, en particular la relativa a comercio ilegal de madera y productos de madera y a las incautaciones de especímenes de flora y fauna silvestres realizadas por las unidades de la Guardia Civil.
- 11. Colaboración con las autoridades competentes en el control de la aplicación del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la

9

E E

CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal.

IV. Específicas en materia de incendios forestales:

- 1. Establecimiento de cauces de comunicación entre el personal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Centro de Operaciones de la Dirección General de la Guardia Civil en situaciones de riesgo de incendios forestales y, en particular, de extinción de incendios para la mejor gestión de las emergencias.
- 2. La Dirección General de la Guardia Civil llevará a cabo las investigaciones de las causas del incendio, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas en esta materia, pudiendo contar con el asesoramiento técnico de los Equipos de Prevención Integral de Incendios Forestales (EPRIF) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en cuanto al conocimiento que tienen sobre la materia en los territorios en los que trabajan. Así mismo, se podrán apoyar en las mediciones de los EPRIF y de los organismos dependientes de las CCAA para llevar a cabo las pertinentes investigaciones criminales.
- 3. Colaboración en misiones nacionales e internacionales en el marco del Equipo de Expertos en Incendios Forestales (FAST) que coordina el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuando los términos de referencia de dichas misiones requieran de perfiles relacionados con las actividades de la Dirección General de la Guardia Civil.
- **4.** Organización conjunta o colaboración en campañas de prevención, informativas, de concienciación o de sensibilización sobre incendios forestales, incluyendo la publicación de documentos o artículos relativos a la presente colaboración. Así como, colaboración mediante el despliegue extraordinario de personal con funciones de prevención, vigilancia y, en su caso, investigación. Concretamente, en las zonas con elevada recurrencia de incendios intencionado y negligentes en aquellas épocas de riesgo más elevado según índices de AEMET y aplicación ARBARIA, así como otros elementos de valoración.

V. Específicas en materia de control y vigilancia sobre residuos:

1. Apoyo en las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de la normativa comunitaria y española relativa al traslado de residuos y a la gestión de los residuos.

En particular, el presente acuerdo abordará asuntos relativos a las inspecciones que se deriven del cumplimiento del Plan Estatal de Inspección en materia de Traslados Transfronterizos de Residuos y de los programas anuales que se deriven del mismo, así como de operaciones puntuales sobre operadores y

10



Código

CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 17/04/2024 19:48 | Sin acción específica

CSV: GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7f79-5c91-40c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





gestores de residuos detectados como sospechosos del incumplimiento de la normativa estatal en materia de gestión de residuos.

- 2. Colaboración en frontera por parte de las unidades del Servicio Fiscal en la comprobación de veracidad de la documentación aportada y de los residuos transportados desde o hacia terceros países, por los establecimientos, empresas, agentes y negociantes, así como de los traslados de residuos y de la valorización o eliminación correspondientes.
- 3. La vigilancia, control e inspección de los vehículos que transporten residuos procedentes o con destino a terceros países o en tránsito por España, durante el transporte por carretera en todo el territorio nacional por parte del SEPRONA, con el apoyo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil cuando sea necesario.
- **4.** La colaboración en la elaboración de Planes de inspección a nivel estatal sobre la adecuada aplicación de la normativa en materia de gestión y tratamiento de residuos.
- **5.** La ejecución de actuaciones u operaciones especiales de vigilancia e inspección a operadores de gestión de residuos.
- 6. La realización de análisis y caracterización de productos y residuos a través de sus laboratorios de referencia.
- 7. Colaboración en actuaciones de vigilancia e inspección, en relación con las obligaciones de inscripción e información derivadas del Registro de Productores de Producto.
- 8. Colaboración en actuaciones de vigilancia e inspección vinculadas al sector agrario, en concreto a los problemas derivados de un inadecuado almacenamiento, gestión, esparcimiento o enterrado de estiércoles y/o purines, así como de la gestión y eliminación irregulares de residuos de fertilizantes y de sus envases.
- VI. Específicas en materia de protección de la atmósfera, calidad del aire y compuestos químicos:
 - 1. Vigilancia, inspección y control del cumplimiento del Reglamento REACH para fabricantes, importadores y usuarios intermedios de sustancias químicas. Control del cumplimiento de las restricciones, y autorizaciones de sustancias de alta preocupación para el medio ambiente y control de cumplimiento con la clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas de acuerdo con el Reglamento CLP.

CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783





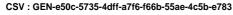
Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





- 2. En materia de sustancias activas de biocidas: Control y monitorización de sustancias consideradas tóxicas, persistentes y bioacumulables de acuerdo con el anexo III del Reglamento REACH y seguimiento para determinar su presencia en aguas, depuradoras y otras zonas de interés, como para la detección de envenenamientos primarios y secundarios de especies no objetivo; así como control y vigilancia del cumplimiento del Reglamento relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
- 3. Control de la prohibición de comercialización y uso de gases fluorados que afectan a la Capa de Ozono, equipos que los utilizan, el tráfico ilegal de los gases fluorados, las prácticas no autorizadas y la gestión de residuos de los aparatos que los contienen; así como el cumplimiento de obligaciones en la exportación e importación en sustancias del Reglamento (UE) nº 649/2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos que tiene por objeto aplicar en la UE el Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo.
- 4. Organización de campañas con la periodicidad que se determine por ambas partes de Control e Inspección de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) en pinturas, barnices y productos de renovación del acabado de vehículos, dentro del Programa de Control establecido en el Real Decreto 227/2006 sobre limitación de emisiones de COV, así como la actualización del Manual de procedimientos de actuación del SEPRONA en las campañas de control e inspección de emisiones de COV.
- 5. En materia de Contaminantes Orgánicos Persistentes y mercurio: control de los acuerdos internacionales suscritos bajo el marco del convenio de Estocolmo y del correcto cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes, en especial del cumplimiento de la prohibición de producción, comercialización y uso de las sustancias incluidas en su anexo I, así como el cumplimiento de las obligaciones de información y notificación establecidas en dicho Reglamento. Asimismo, control de los acuerdos internacionales derivados del Convenio de Minamata y del cumplimiento de la normativa comunitaria, especialmente el Reglamento (UE) 2017/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 sobre mercurio metálico y ciertos compuestos y mezclas de mercurio que incluye, entre otros, la prohibición de la exportación y la gestión como residuo peligroso del mercurio procedente de la industria del cloro-álcali.
- **6.** Colaboración en actuaciones de vigilancia e inspección vinculadas al sector agrario en lo que se refiere a la quema de restos de poda de cultivos leñosos o cultivos herbáceos o arbustivos por su perjuicio sobre la calidad del aire (derivado de la generación de partículas).

12







Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





- 7. Control de las emisiones evaporativas de la gasolina durante el repostaje en las estaciones de servicio a efectos de verificación del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.
- **8.** En materia de productos fitosanitarios y posibles prácticas ilícitas, asesoramiento sobre las buenas prácticas agrícolas que minimizan los impactos negativos para el medio ambiente que deberían emplearse durante el uso del fitosanitario, teniendo en cuenta la información de que dispone la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de MITECO en el marco del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.
- 9. Colaboración interadministrativa con la finalidad del cumplimiento de los objetivos generales en materia de sostenibilidad industrial, en el marco para la prevención, reducción y control de la contaminación de las actividades industriales contempladas en las categorías enumeradas en el anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación, del Real Decreto 815/2013, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto 508/2007, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, en el Registro de emisiones y fuentes contaminantes (PRTR-España), con especial atención a la colaboración con las Autoridades Competentes en materia de inspección ambientale en el cumplimiento de las condiciones recogidas en las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Específicas en materia de materia de cambio climático y control de gases de efecto invernadero.

- 1. Control del cumplimiento de las obligaciones conforme a la normativa nacional y europea en materia de gases fluorados de efecto invernadero. Concretamente, las recogidas en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, y el Reglamento (UE) 517/2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero.
- 2. Control del tráfico ilegal de Hidrofluorocarbonos (HFCs) que no cumple con las reglas del sistema de cuotas de HFCs establecidas por el Reglamento (UE) 517/2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero.
- 3. Cooperación con otros cuerpos policiales de los Estados Miembros de la Unión Europea así como las autoridades aduaneras para el control de este tráfico ilegal de HFCs.

13

CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783





Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





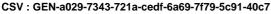
- VIII. Específicas en materia de dominio público hidráulico, en los ámbitos competenciales atribuidos a la Dirección General del Agua y a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas intercomunitarias:
 - La Administración y control del dominio público hidráulico y sus zonas de afección.
 - 2. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico, y las autorizaciones relativas al régimen de policía de aguas y cauces.
 - 3. Inspección y control de la calidad de las aguas.
 - **4.** La inspección de las obras derivadas de concesiones y autorizaciones de dominio público hidráulico.
 - 5. La inspección y vigilancia de las explotaciones de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea su titularidad y el régimen jurídico al que estén acogidos.
 - **6.** El establecimiento de los canales para transmisión de información e instrucciones de actuación explícitas.
 - 7. Mediante el despliegue extraordinario del personal que sea necesario, efectuar las labores de prevención de riesgos y amenazas sobre las obras hidráulicas estatales clasificadas como infraestructuras críticas cuya gestión efectúan las Confederaciones Hidrográficas, así como las actividades de vigilancia necesarias de las mismas.
 - **8.** Colaboración en la revisión de los planes de seguridad de aquellas Confederaciones Hidrográficas considerados como operador de infraestructuras hidráulicas de titularidad estatal clasificadas como críticas, así como de los planes específicos de seguridad de estas últimas.
 - **9.** Colaboración en la implantación, gestión y seguimiento de las medidas de protección derivadas de la puesta en práctica de los planes de seguridad del operador y de los de protección de las infraestructuras hidráulicas estatales clasificadas como críticas gestionadas por las Confederaciones Hidrográficas.
 - 10. En casos de constatación de captaciones y aprovechamientos ilícitos de recursos hidráulicos, susceptibles de reproche penal, asesoramiento y apoyo especializados a través de la emisión de informes técnicos valorativos de los posibles daños causados al dominio público hidráulico derivados de dichas prácticas ilegales.
- IX. Específicas en materia de protección del medio marino y de la ribera del mar:

14



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 17/04/2024 19:48 | Sin acción específica



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





- 1. Participación del Servicio Marítimo de la Guardia Civil en la realización de simulacros de entrenamiento del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera).
- 2. Colaboración en los posibles eventos reales de contaminación marina accidental en los que sea necesario activar los mecanismos del Sistema Nacional de Respuesta, y en particular en las actuaciones derivadas de la activación del Plan Ribera, entre las que pueden incluirse, entre otras: la realización de patrullas de vigilancia marítima y/o aérea para la localización de fauna petroleada, el establecimiento de perímetros de seguridad para evitar la entrada de personal ajeno en las zonas de actuación, la participación en el traslado de fauna petroleada a los centros de recuperación, etc.

TERCERA.- PLAN ANUAL DE ACTUACIONES.

Antes del 30 de noviembre de cada año, se establecerá, por las partes firmantes, el Plan Anual de Actuaciones del año siguiente que concretará y planificará el desarrollo de las actuaciones anteriormente referidas en la cláusula segunda.

El Plan Anual podrá desglosarse, en su caso, en programas de intervenciones o campañas estructurados por temas o ámbitos de intervención, y podrá contar además con un programa anual de desarrollo de servicios comunes o coordinados, de ejecución de obras e infraestructuras, de adquisición y dotación de medios y de actividades formativas y de difusión.

En el Plan Anual de actuaciones se incorporará un apartado sobre la financiación de las correspondientes actuaciones y su cuantificación de acuerdo a las correspondientes partidas de los Ministerios implicados previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Con la presentación del Plan Anual de Actuaciones se acompañará Memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas correspondientes al plan del año anterior, cuantificando y describiendo las mismas.

Asimismo, sin perjuicio de lo contemplado en el Plan Anual de Actuaciones, las partes podrán estudiar nuevas fórmulas de colaboración y la promoción de nuevas acciones en el marco del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. La Dirección General de la Guardia Civil desarrollará las actuaciones contempladas en la cláusula segunda del presente Acuerdo conforme a lo establecido por las partes en el marco de los correspondientes planes anuales

15



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

 ${\tt DIRECCI\'ON\ DE\ VALIDACI\'ON: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm}$

Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





de actuaciones previstos en la cláusula tercera y en la cláusula quinta. Para ello, asignará los recursos humanos y materiales suficientes, siempre dentro de sus disponibilidades presupuestarias, y determinará, a través del Mando de Operaciones, las unidades especializadas que hayan de intervenir en el desarrollo de las citadas actuaciones.

- II. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, prestará a la Dirección General de la Guardia Civil la asistencia y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda del presente Acuerdo con los recursos humanos, económicos y materiales que, a tales fines, se dispongan y conforme a las acciones que se deriven de lo establecido por las partes en el marco de los correspondientes planes anuales de actuaciones previstos en la cláusula tercera y quinta, pudiendo contar para ello con el apoyo de los órganos dependientes de dicha Secretaria de Estado.
- III. Por parte de ambas partes, se facilitará el necesario intercambio de información que asegure el correcto cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Duodécima cuando se trate de datos de carácter personal. En particular se facilitarán los accesos a los sistemas de información necesarios para el desarrollo de las actuaciones, manteniendo en todo caso las debidas garantías y requisitos de seguridad que sean de aplicación. Igualmente se coordinarán los recursos humanos y tecnológicos que permitan la adquisición, gestión y explotación de la información necesaria para el desarrollo del Acuerdo.

QUINTA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. La firma del presente Acuerdo no conlleva por sí mismo compromisos económicos para las partes que lo suscriben, ni obligaciones financieras.

En todo caso, la financiación de las actividades que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo se realizará en la forma que se establezca en los correspondientes Planes Anuales de Actuaciones, previstos en la cláusula tercera y se financiarán según la disponibilidad presupuestaria de los Ministerios implicados.

2. De acuerdo con lo anterior y coherente con las previsiones del Plan Anual de Actuaciones, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, presentará, durante el mes de mayo de cada año, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta de presupuesto de actuaciones desglosado por conceptos referido al ejercicio siguiente. Dicha propuesta contendrá la contribución al plan de los departamentos ministeriales implicados.

La propuesta de presupuesto finalmente aprobada por las partes firmantes se incorporará al Plan Anual de Actividades en los términos previstos en la cláusula tercera, aprobándose a tal efecto asimismo adenda de las aportaciones económicas a efectuar. De acuerdo con la adenda se tramitarán, antes del 31 de mayo de cada ejercicio, por el

16



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las transferencias de crédito por las cantidades acordadas conforme a lo preceptuado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normativa presupuestaria que corresponda.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- a) Para garantizar la adecuada coordinación y seguimiento de las actuaciones, velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Acuerdo y resolver las dudas en la interpretación del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, que estará integrada por seis representantes designados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y otros seis representantes designados por la Dirección General de la Guardia Civil.
- b) La Comisión se reunirá presencial o virtualmente siempre que lo solicite alguna de las partes y, al menos, dos veces al año, levantándose acta de sus reuniones que será rubricada por todos sus miembros.
- c) La presidencia será ejercida de forma rotatoria por un periodo de un año por uno de los representantes designados por cada parte, alternándose anualmente en la presidencia representantes de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y de la Dirección General de la Guardia Civil. Inicialmente, será ostentada por un representante de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente que tendrá nivel de, al menos Subdirector General, nombrado por su titular.
- d) La secretaría de la Comisión de Seguimiento se ejercerá de forma rotatoria durante un año por un funcionario de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y de la Dirección General de la Guardia Civil. Inicialmente, actuará como secretario un funcionario de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, designado por su titular.
- e) La Comisión podrá ser asistida en sus reuniones por personal técnico designado por las partes en función de las materias que sean objeto del orden del día de la convocatoria. Se comunicará su designación a la secretaría con la debida antelación y en todo caso contarán con voz, pero sin voto.
- f) Asimismo, para garantizar la operatividad permanente del Acuerdo y la coordinación fluida y continua de las partes, éstas podrán constituir, de común acuerdo, Comités Técnicos Permanentes especializados en las distintas materias que son objeto del presente Acuerdo. Dichos Comités tendrán una composición paritaria y deberán velar por el cumplimiento del Plan Anual de Actuaciones en su respectivo ámbito de especialidad. Asimismo, con, al menos, 10 días de antelación a las convocatorias de la Comisión de Seguimiento deberán remitir a la secretaría de la misma, un informe detallado de las actuaciones realizadas o en curso en la materia de su especialidad durante el periodo transcurrido desde la anterior convocatoria de la citada Comisión de Seguimiento.

17

CSV : GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783





Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





- g) El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en todo lo que no estuviera expresamente previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que lo contemplado en esta norma no resulte incompatible con las singularidades propias de la Comisión de Seguimiento, derivadas de sus funciones.
- h) Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
- Realizar el seguimiento, control y evaluación de los resultados de las actuaciones desarrolladas.
- 2. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.
- La resolución de cuantas dudas o cuestiones pudiera suscitar la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.
- 4. Cualesquiera otras que se encaminen a su cumplimiento y desarrollo.

SÉPTIMA. – EFICACIA Y DURACIÓN

El presente Acuerdo se perfecciona y será eficaz desde el momento de su firma, resultando de aplicación a partir de ese momento.

El Acuerdo tendrá una duración de cuatro años desde que resulte eficaz. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de duración, las partes podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda de prórroga.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquiera de las partes, en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo, podrá proponer su revisión, para introducir las modificaciones que estime pertinentes. De producirse la modificación del clausulado del Acuerdo por acuerdo unánime de las partes, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo, mediante la suscripción de la preceptiva adenda de modificación.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula sexta, el presente Acuerdo quedará extinguido por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

18



Código

CSV : GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.

En caso de que una cualquiera de las partes apreciase la concurrencia de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, deberá, a través de la Comisión de Seguimiento, notificar por escrito esta circunstancia a la otra, requiriéndola a resolver el posible incumplimiento en un plazo adecuado. Si transcurrido el plazo, persistiera tal incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo.

- Cualquier otra causa distinta prevista en otras leyes.

La resolución del Acuerdo no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Cuando por cualquiera de las causas previstas en el Acuerdo se produjese su resolución y existiesen actuaciones que se estén desarrollando o se encuentren pendientes, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización en un plazo improrrogable a contar desde la fecha de la resolución del Acuerdo, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de las mismas.

DÉCIMA.- NATURALEZA, REGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo un acuerdo de colaboración entre entes de la Administración General del Estado; se regirá por las cláusulas del presente acuerdo y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente acuerdo se resolverán entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en caso de no ser posible, serán resueltas conforme a lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

UNDÉCIMA.- VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Acuerdo no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

19



Código

CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Código seguro de Verificación : GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7779-5591 4.0c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administración.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.





DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Acuerdo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe y garantizarán, en su caso, la confidencialidad de la información empleada en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo. Así, las partes firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el acuerdo de confidencialidad firmado.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Acuerdo, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de este, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes y por un plazo indefinido.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente acuerdo la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman electrónicamente el presente Acuerdo.

POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Fdo. D. Rafael Pérez Ruíz

POR PARTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Hugo Alfonso Morán Fernández

20



CSV: GEN-e50c-5735-4dff-a7f6-f66b-55ae-4c5b-e783

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA: 17/04/2024 19:48 | Sin acción específica

CSV: GEN-a029-7343-721a-cedf-6a69-7f79-5c91-40c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

